



000-085
Sesenta y cinco

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DEPARTAMENTO ASUNTOS SOCIALES

Oficio N°.

Quito,

ACUERDO No. 00142

RODRIGO BORJA CEVALLOS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

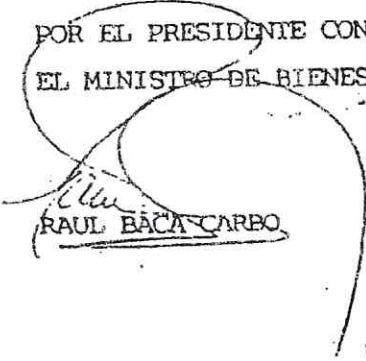
VISTO el estatuto del COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN MIGUEL DE AMAGASI, con domicilio en la Parroquia Llano Chico, Cantón - Quito;

ACUERDA:

APROBARLO CON LA SIGUIENTE MODIFICACION:

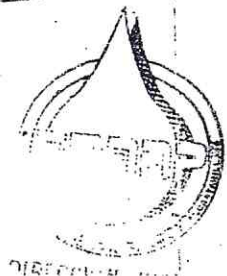
PRIMERA.- En el Art. 2, suprimase desde: "tendrá su residencia..."; hasta: "... y colectivo".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Palacio Nacional, en Quito, a 22.ENE 1990
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL


RAUL BACA CARBO

REVISOR CONFORME	→ 19 Hojas.
FECHA: 09 MAR 1990	

MANASTIA ORTIZ
Pr. City Ueng...



Barrio San Miguel de Amagasi

000 0064

Sesenta y cuatro

Oficio N°

Quito, a de de 19.

ESTATUTOS DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN MIGUEL DE AMAGASI

CONSTITUCION Y DOMICILIO

- Art. 1.- Con domicilio en la ciudad de Quito, Parroquia Llano Chico, barrio San Miguel de Amagasi, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se constituye el Comité Pro-mejoras del barrio Amagasi, el mismo que se regirá por las Leyes de la República, los presentes estatutos y reglamento interno.
- Art. 2.- El comité Pro-mejoras, es una corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del título XXIX libro I del Código Civil, tendrá su residencia en el mismo barrio y tiene como propósito el agrupar a todos los moradores del barrio, para trabajar mancomunadamente por el bienestar económico, social, cultural, y deportivo, propendiendo a la superación del mismo en todos sus aspectos intelectuales y morales de sus moradores; es así, que el Comité podrá solicitar leyes en favor del mismo, acudiendo a autoridades públicas y poder velar por los derechos de todos los habitantes del barrio en relación con todas las actividades de trabajo personal y colectivo.
- Art. 3.- El Comité Pro-mejoras se establece por tiempo indefinido y el número de integrantes es ilimitado.

CAPITULO

FINES A ALCANZAR

- Art. 4.- Las finalidades del comité:
- Laborar en beneficio del barrio, defendiendo sus intereses y aspiraciones ante los poderes públicos y seccionales.
 - Difundir sus labores culturales, deportivas, artísticas y materiales del barrio.
 - Buscar la unión fraterna y la protección de todos los habitantes del sector para una mejor unidad.
 - Organizar servicios de protección, asistencia social y económica entre sus habitantes.



CAPITULO IIDE LOS SOCIOS

- * Art. 5.- Son socios los moradores del barrio San Miguel de Amagasi que suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso, y fueren aceptados por el Directorio.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son deberes y derechos de los socios:

- a) Cumplir con todos sus compromisos económicos para con el comité.
- b) Asistir a las asambleas generales y ejercer en ella el derecho a votar.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos que la asamblea lo encomendare.
- d) Solicitar informe sobre la marcha económica y administrativa del comité a los organismos pertinentes.
- e) Desempeñar cumplida y eficientemente los cargos y comisiones que se le confiera.
- f) Asistir a las juntas generales, mingas y demás reuniones que se le convocare.
- g) Propender en todo momento y por todo los medios a mantener el prestigio, la unidad y el progreso del comité.
- h) Concurrir a todos los actos internos y externos para los que fueren convocados o sea necesaria su presencia.
- i) Comunicar al Presidente u otro representante de la Directiva por escrito, su separación del barrio, bien sea temporal o definitiva.
- j) Intervenir en las deliberaciones de las asambleas generales o extraordinarias con voz y voto, siempre y cuando estuviere al día en sus cuotas.
- * k) Solicitar al Presidente convoque a sesión de Asamblea General, siempre que dicha solicitud esté firmada por la mitad de sus socios en goce de sus derechos y que los puntos a tratarse sean de interés para bien del comité.

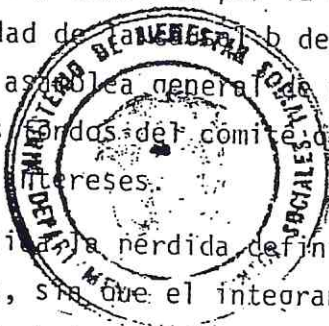
Art. 7.- Dejan de ser socios:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en el barrio San Miguel de Amagasi.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

- Art. 8.- Se establecen las siguientes sanciones:
- Amonestación.
 - Suspensión, y
 - Expulsión.
- Art. 9.- Son causas para la amonestación:
- La falta de compostura, de respeto y corrección en el seno del comité.
 - Por no guardar la debida compostura en las sesiones y por falta de respeto a un miembro de la Directiva, integrante del comité.
- Art. 10.- Son causas para la suspensión:
- Reincidir en las faltas del artículo anterior.
 - Faltar de palabra, obra o por escrito al Presidente o al alguno con condiciones de talés.
 - Por no abonar los aportes económicos establecidos.
- Art. 11.- La suspensión será de 1 a 6 meses y acarreará la pérdida temporal de todo los derechos establecidos, sin que por esto el socio sancionado deje de pagar las cuotas que le corresponden.
- Art. 12.- Son causas para la expulsión:
- Reincidir en las causales b y c del artículo 10 a juicio del Directorio y conocido por la asamblea general.
 - Por la gravedad de la causal b del artículo 10 y por así decidirlo la asamblea general de moradores.
 - Defraudar los fondos del comité o cualquier aspecto importante de sus intereses.
- Art. 13.- La expulsión implica la pérdida definitiva de todos los derechos establecidos, sin que el integrante sancionado pueda regresar al comité, bajo ningún concepto, salvo por lo enunciado en el literal c del artículo anterior, siempre que cancele todo lo que deba.
- Art. 14.- Las sanciones de suspensión serán aplicadas por el directorio en los casos determinados, la asamblea general aplicará las sanciones de suspensión en las faltas no establecidas en los



CAPITULO IV

Art. 15.- Son organismos directivos del comité:

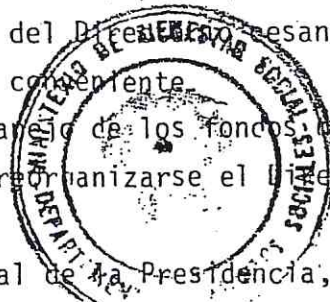
- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio, y
- c) Las comisiones que se nombre, para el mejor funcionamiento del comité pro-mejoras.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

* Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad y suprema autoridad del Comité y estará constituida por todos los integrantes activos, debiendo sesionar con la mitad más uno de sus elementos que hicieren acto de presencia, la asamblea general deberá convocarse con una anticipación de 24 horas, caso de no asistir al primer llamado, se convocará para una segunda ocasión, debiendo sesionar con el número de socios asistentes. El particular deberá constar en la convocatoria.

Art. 17.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Nombrar cada año el Directorio del Comité Pro-mejoras, cuyos miembros se posesionarán el día 23 del mes de septiembre, en sesión solemne ante el Presidente del directorio cesante.
- b) Nombrar trimestralmente 3 miembros activos que no pertenezcan al Directorio, para que realicen la fiscalización de Tesorería, para efectos de traspaso de la misma al nuevo Tesorero, cuando corresponda y para que estudien y determinen sobre la actuación del Directorio cesante cuando hubiere lugar y lo estimare conveniente.
- c) En caso de haber mal manejo de los fondos, dictaminado por dicha comisión, podrá reorganizarse el Directorio en cualquier fecha.
- d) Conocer el informe anual de la Presidencia, el presupuesto por cada ejercicio económico, y el movimiento financiero estableciendo responsabilidad si lo hubiere.
- e) Modificar la cuota mensual cuando lo juzgue conveniente y fijar las cuotas extraordinarias indispensables.
- f) Aplicar las sanciones que le correspondiera,



- g) Aprobar, modificar o rechazar las indicaciones y proyectos relativos a la marcha del comité que se presenten al Directorio, las comisiones o cualquiera de los moradores y tomar todas las resoluciones necesarias para la buena marcha de la entidad.
- h) Reformar o modificar los presentes estatutos debiendo discutirse en tres sesiones diferentes, dando a conocer al Directorio para su aprobación, dichas reformas no podrán hacerse sino después de dos años de haber sido aprobados éstos estatutos.
- i) La Asamblea General de socios sólo conocerá los asuntos para los cuales haya sido convocada los que deberán constar en el Orden del Día y en Asuntos Varios, sólo se leerá la correspondencia dirigida al barrio.
- j) Toda moción deberá ser apoyada y no se procederá a dar curso a otra hasta que se haya resuelto y modificado o definido su discusión.
- k) Cuando a juicio de quien presida la asamblea, una moción se encuentre suficientemente discutida, antes de tomar votación, se indicará que se va a proceder a ello a fin de que se haga las observaciones que se crean convenientes.

Art. 18.- DEL DIRECTORIO

El Directorio está constituido por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Prosecretario.
- Tesorero.
- Síndico.
- 5 Vocales Principales.
- 5 Vocales Suplentes, y
- Comisiones.

Durarán en sus funciones 2 años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos hasta por un período más, salvo en el caso de lo que determina el literal c del artículo 17 de los presentes estatutos, se elegirán tanto vocales como comisiones que se hallen establecidas.

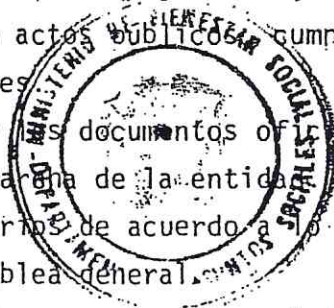


Art. 19.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

- a) Ordenar la vida de la entidad.
- b) Formular proyectos de reforma a los presentes estatutos al igual que los reglamentos.
- c) Resolver sobre las consultas que las hiciera cualquiera de los miembros o representantes del Directorio.
- * d) Aprobar o negar las solicitudes de ingresos de nuevos socios.
- e) El Directorio se reunirá una vez cada 15 días, con la asistencia de la mitad de sus miembros más uno que conforman el Directorio.
- f) Formular y someter a consideración de la asamblea general las sanciones de expulsión que haya considerado, y
- g) Conocer y dictaminar sobre los planes de trabajo y presupuestos que presenten cada una de las comisiones nombradas para el efecto, los mismos que serán aprobados por la Asamblea.

CAPITULO VDEL PRESIDENTEArt. 20.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Representar legal y judicialmente al comité.
- b) Presidir las sesiones de la asamblea general y las extraordinarias generales, como del comité ejecutivo, asistir representando a la entidad en actos públicos cumpliendo y haciendo cumplir sus decisiones.
- c) Firmar la correspondencia y los documentos oficiales.
- d) Supervigilar y atender la marcha de la entidad.
- e) Autorizar los gastos necesarios de acuerdo con lo resuelto por el Directorio y la asamblea general.
- f) Resolver cualquier asunto de urgencia del cual informará a la Asamblea.
- g) Presentar anualmente un informe de sus labores desarrolladas durante su período para el cual fue electo.
- h) Exigir el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones de los organismos directivos, y



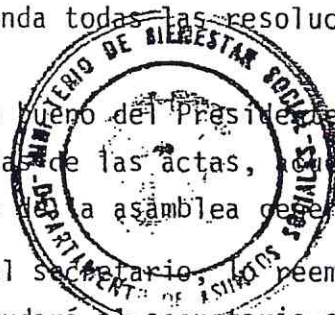
DEL VICEPRESIDENTE

Art. 21.- El Vicepresidente del comité subrogará al Presidente en sus funciones cumpliendo todos los deberes y obligaciones por ausencia o falta de éste, en caso de ausencia del Vicepresidente, subrogará al Presidente el primer vocal principal en el orden de su elección.

DEL SECRETARIO

Art. 22.- SON DEBERES DEL SECRETARIO:

- a) Asistir a las sesiones de asamblea general y del Directorio, de las cuales levantará las actas respectivas que las firmará en unión del Presidente o de cualquiera que haya hecho sus veces, según el caso.
- b) Redactar la correspondencia oficial.
- c) Organizar y cuidar el archivo de la entidad y de manera especial la de los socios y documentos especiales.
- d) Llevar la estadística general del comité.
- e) Facilitar los datos que proporcionen los organismos directivos.
- f) Convocar por orden del Presidente o cualquiera de los miembros de los organismos de dirección del comité.
- g) Legalizar y controlar los valores de cobro que se emita a la Tesorería así como los demás ingresos de la misma.
- h) Comunicar a quien corresponda todas las resoluciones de los organismos directivos.
- i) El Secretario sin el visto bueno del Presidente no podrá conceder copias certificadas de las actas, acuerdos o resoluciones de la directiva o de la asamblea general.



Art. 23.- En caso de ausencia o falta del secretario, se reemplazará el Prosecretario y además este ayudará al secretario en los trabajos de secretaría.

DEL TESORERO

Art. 24.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

- a) Recaudar los fondos del comité y depositarlos en una cuenta bancaria que se fije para el directorio a la orden de la entidad, todo retiro deberá ser firmado por el Tesorero y el

- b) Efectuar los pagos que demandará la marcha del comité con la orden de Presidencia.
- c) Presentar semestralmente al directorio el movimiento y estado financiero del comité.
- d) Proporcionar al Presidente del comité los datos relativos a la función cuando fueren solicitados.
- e) Organizar y llevar al día el inventario y la contabilidad del comité.
- f) Informar al directorio mensualmente sobre el movimiento de las cuotas de los socios, y
- g) Informar al directorio y entregar al sucesor los fondos y valores de acuerdo con la cuenta respectiva con la intervención de los delegados de que habla el artículo 17, literal b, de estos estatutos.

Art. 25.- El Tesorero es la persona exclusivamente responsable de los fondos y pertenencias del comité que lleguen a su poder, tiene facultad para negar cualquier cuenta ordenada por el Presidente que no se ciña a los presentes estatutos o normas de corrección y podrá realizar el pago cuando la directiva insista en el mismo, después del rechazo correspondiente en cuyo caso quedará fuera de responsabilidad asumiéndolas los miembros del Directorio que haya aprobado dicho pago esto siempre y cuando que a juicio del Tesorero no estuviere encuadrado a la verdad o por razones de interpretación de los presentes estatutos.

Art. 26.- El Tesorero llevará cuentas especiales destinadas únicamente a su objetivo.

DEL SINDICO

Art. 27.- El Síndico será designado por el Directorio y aprobado de tal designación por la Asamblea General de socios.

SUS ATRIBUCIONES SON:

- a) Ejercer la personería jurídica del comité y representarla en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales.
- b) Informar a la samblea general y al Directorio, sobre el estado de los asuntos a su cargo y emitir su dictamen en todos los casos que fueren necesarios.



DE LOS VOCALES PRINCIPALESArt. 28.- SON OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones de directorio y a la de la Asamblea General de socios, cumplir con todas las atribuciones que le encomiende el Directorio y la Asamblea General.
- b) Participar en todas las actividades del directorio y de las asambleas Generales sean éstas: clasistas, sociales, culturales o deportivas.
- c) Los vocales suplentes subrogarán a los principales en sus funciones o atribuciones en su respectivo orden.

DE LAS COMISIONES

Art. 29.- Establecerse un núcleo de base que se denominará comisiones que tendrán como funciones específicas el desarrollo y el bienestar del barrio debiendo actuar en ellas los socios que hubieren declarado su voluntad de prestar sus servicios sin esperar recompensa alguna.

Art. 30.- Todos los socios están en la obligación de colaborar incorporándose a éstas comisiones obligatoriamente, según su capacidad para actuar cuando fueren requeridos para el bien de la entidad a la que representa.

Art. 31.- Cada comisión presentará anualmente su plan de actividad con un presupuesto a la realidad económica del comité como el informe anual de sus realizaciones y otras ocasionales que le fueren solicitadas por los organismos superiores, los planes, presupuestos e informes quedan sujetos al respecto para someterlos a la resolución definitiva de la Asamblea General de moradores.

Art. 32.- La marcha de estas comisiones estarán regidas por el reglamento interno de la entidad que elaborarán para el efecto y tener un mejor funcionamiento de la vida institucional de este sector.



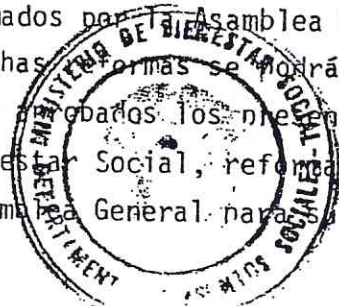


Art. 33.- CONSTITUYEN FONDOS DEL COMITE:

- a) Los provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias y especiales de los socios.
- b) Las erogaciones voluntarias de los socios.
- c) Las donaciones y legados de personas particulares, e instituciones, las que serán acentadas con beneficio del inventario.
- d) Las subvenciones de los municipios y del Estado.
- e) Los provenientes de los actos realizados por la entidad.
- f) Los que por cualquier otro concepto recaude la organización del barrio que se encuentra amparada por la vida jurídica de acuerdo a los presentes estatutos.

CAPITULO VIIDISPOSICIONES GENERALES:

- * Art. 34.- El Comité como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político o religioso.
- Art. 35.- El emblema del comité pro-mejoras del barrio San Miguel de Amagasi será diseñado por una junta nombrada para el efecto y aprobado por la Asamblea General de socios.
- Art. 36.- El lema del comité será: " Unidos luchando progresaremos ", que irá al pie de todas las comunicaciones, acuerdos o resoluciones.
- Art. 37.- Estos estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General cuando lo estime conveniente, dichas reformas se harán después de dos años de haber sido aprobados los presentes estatutos por el Ministerio de Bienestar Social, reformas que se llevarán a conocimiento de la Asamblea General para su aprobación.
- Art. 38.- El comité pro-mejoras se declarará terminado y disuelto cuando el número de sus miembros en goce de sus derechos sea menor de 15, por no cumplir sus fines, o cuando la Asamblea General crea conveniente disolverla por dificultades insuperables para su buena marcha y por las causales determinadas por la Ley.



Art. 39.- En el caso del artículo anterior sus bienes, fondos y enseres pasarán a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 40.- Ninguna pertenencia del comité se podrá enajenar ni sacar de su local para fines ajenos, sin previa autorización de la Asamblea general, o por lo menos con la autorización del Presidente.

Art. 41.- Los actuales miembros del Directorio suplentes y principales continuarán en sus funciones, hasta cuando sean aprobados los presentes estatutos.

Art. 42.- Los presentes estatutos estarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 43.- Todo socio está en la obligación de adquirir un ejemplar de los presentes estatutos, para tener un mejor conocimiento de los puntos importantes de esta Ley, para beneficio de todo el conglomerado social de este sector o institución.



00070053

Cincuenta y tres



Oficio No. 0002494 PLI-CGJ-MIDUVI-2014-CP-JRD



Quito, 11 DIC. 2014

Doctor
Fausto Pillajo G.
Presidente
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN MIGUEL DE AMAGASÍ
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 20 de octubre de 2014, mediante la cual solicita se registre la Directiva del Comité Pro Mejoras del barrio "San Miguel de Amagasi", para el periodo 2014-2016, según los estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumplo con informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro del Comité Pro Mejoras del barrio "San Miguel de Amagasi", al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las exigencias establecidas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva establecida en Asamblea General Extraordinaria de Socios, realizada el 23 de agosto de 2014.

DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ"

PRESIDENTE	Fausto Victoriano Pillajo Guanotasig	170805381-2
VICEPRESIDENTE	Elsa Piedad Simbaña Cabrera	170478772-8
TESORERO	Raúl Enrique Rúaless Subida	100013379-1
SECRETARIO	José Rafael Cóndor Cóndor	170626469-2
PROSECRETARIA	Jessica Fanny Pillajo Mera	172022464-9
VOCAL	Norma del Pilar Catucuaamba Males	171557950-2
VOCAL	Margarita Caiza Tamayo	171083005-8
VOCAL	Fabiola de los Angeles Sanguña	171325381-1
VOCAL	Gladis Piedad Peralta Gualoto	170829921-7
VOCAL	Segundo Julio Alvear Zapata	170012960-2
VOCAL	José Gaspar Pillajo Abrajam	170416658-4
VOCAL	María Rebeca Caza Aluisa	171216147-8
VOCAL	Luis Aníbal Nuéla Moréta	180169067-6
VOCAL	Edwin Mauricio Aules	171454644-5
VOCAL	* Carlos Luis Vega Vega	050140030-3



00000052
Cincuenta y dos

SOCIOS DEL BARRIO AMAGASI DEL INCA

NOMBRE	Nº DE CEDULA
JULIO CHILUISA	170781669-8
VIRGINIA CACERES	171648951-1
CARLOS LUIS VEGA	050140030-3
LUIS ALBERTO QUILUMBA	171017519-9
JUAN CARLOS VELA	172263229-4
MARIA DEL CARMEN VELA	170807573-2
SANDRA BERNAL	040084858-8
JULIA CHORLANGO	171449046-1
PRESENTACION VELA MONTENEGRO	171119855-4
ISABEL VELA	171263671-9
PATRICIO PILLAJO	170989911-4
LORENZA MONTENEGRO	170192725-1
HUMBERTO VELA	170060302-8
CESAR VALLADARES	171261498-9
WILSON SIMBAÑA	171569590-2
MARIA CHIMARRO	170316493-7
MARIA ELENA CONDOR	170102455-4
DOLORES CONDOR	170254886-6
DARWIN CONDOR	171358253-2
JOSE MANUEL CONDOR	170391969-4
FERNANDO PILLAJO LEMA	171440973-5
MANUEL PILLAJO LEMA	171332573-4
NELLI PILLAJO LEMA	171503005-4
CECILIA PILLAJO LEMA	171375909-8
SANDRA PILLAJO LEMA	17135459831
ESTELA CAMPO	171648951-1
MARISOL TITUAÑA CONDOR	171753204-6
SEGUNDO TITUAÑA	170737664-1
LIBIO PRIETO	110055582-8
BEATRIZ PILLAJO	170722685-6
TERESA TACO	170384935-4
ROCIO SALAZAR	170839411-7
JHEANET PILLAJO	171496724-5
MANUEL COLLAGUASO	170104780-3
RICIO CONDOR	171376688-2
FABIAN COLLAGUASO	170755363-0
SEGUNDO CONDOR CHORLANGO	171004195-3
EDGAR CONDOR	170978665-9
PATRICIO CHUQUILLA	170680953-8
NANCY CONDOR	170998052-6
CARMEN AMELIA FREIRE	170722119-6
VICTOR ALMACHI	172002434-6
GLADYS PERALTA GUALOTO	170829921-7
ELSA TUPIZA PILLASA	171300484-2
BENIGNO SANCHEZ GAIBOR	171176127-8

